

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE MAYO DE 1967

Nº 15.866

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley No. 11 de 27 de abril de 1967, por el cual se modifica el Artículo 297 del Código Fiscal, con el objeto de proteger con mayor eficacia nuestra fauna marina.

Decreto Ley No. 12 de 4 de mayo de 1967, por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

Decreto Ley No. 13 de 4 de mayo de 1967, por el cual se reforma la Ley 57 de 23 de noviembre de 1960, orgánica de la Caja de Ahorros.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 281 de 27 de abril de 1967, por el cual se enmienda un Decreto.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

MODIFICASE EL ARTICULO 297 DEL CODIGO FISCAL, CON EL OBJETO DE PROTEGER CON MAYOR EFICACIA NUESTRA FAUNA MARINA

DECRETO LEY NUMERO 11 (DE 27 DE ABRIL DE 1967)

por el cual se modifica el Artículo 297 del Código Fiscal, con el objeto de proteger con mayor eficacia nuestra fauna marina.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el Ordinal No. 6 de la Ley No. 57 del 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 297 del Código Fiscal quedará así:

Cualquiera infracción de las disposiciones de este Capítulo o de los decretos reglamentarios sobre pesca será sancionado con una multa hasta de mil balboas (B/1,000.00), si se trata de naves dedicadas a la pesca para el mercado nacional o su procesamiento en el país y de diez mil balboas (B/10,000.00), hasta cien mil balboas (B/100,000.00) si se trata de la infracción. En caso de reincidencia, podrá decretarse el comiso de la nave.

Estas multas serán impuestas por el Director del Departamento de Pesca e Industrias Conexas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Artículo 2º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organó Legislativo
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

BASE UNA AUTORIZACION AL ORGANÓ EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 12 (DE 4 DE MAYO DE 1967)

por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 43 del artículo 1º de la Ley No. 57 de 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Organó Ejecutivo para la contratación de un empréstito interno o externo hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/500,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, por un plazo no menor de veinte (20) años y a un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual o emitir Bonos del Estado por la misma suma y el mismo interés y plazo de amortización, para la construcción del Puen-te sobre el Río Pacora.

Artículo 2º La construcción del Puente a que se refiere el artículo anterior, se efectuará mediante los trámites de licitación pública.

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
HELENA GARCIA.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARRES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,
RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

REFORMASE LA LEY 87 DE 23 DE NOV. DE 1960, ORGANICA DE LA CAJA DE AHORROS

DECRETO LEY NUMERO 13

(DE 4 DE MAYO DE 1967)

por el cual se reforma la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, orgánica de la Caja de Ahorros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 18 del artículo 1º de la Ley No. 57 de 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 29 de la Ley 87 de 1960, quedará así:

La Caja de Ahorros recibirá depósitos en cuentas de ahorros por las cantidades mínimas y máximas que fije la Junta Directiva.

Artículo 2º El artículo 30 de la Ley 87 de 1960, quedará así:

"Cualquier menor de edad podrá abrir por sí

mismo una cuenta de ahorros en la Caja de Ahorros y hacer los depósitos y retiros correspondientes. Las cuentas de ahorros abiertas por los propios menores serán mantenidas a su exclusiva orden y beneficio, y serán pagadas con sus intereses al menor dueño de la cuenta.

El recibo o cancelación del menor será suficiente descargo para la Caja de Ahorros.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará únicamente cuando las cuentas de ahorros son abiertas por los menores personalmente.

Cuando la cuenta sea abierta por el representante legal del menor o por cualquier persona en nombre del menor, la persona que abre la cuenta será la única que tendrá derecho a hacer retiros durante toda la minoría de edad del menor, a no ser que dicha persona dé aviso escrito permitiendo al menor o a otra persona hacer retiros.

En caso de fallecimiento de la persona que abra una cuenta a nombre de un menor, dicha cuenta se considerará desde ese suceso como si hubiese sido abierta por el propio menor, a menos que el fallecido hubiere designado a otra persona para que maneje esa cuenta durante la minoría de edad del menor.

El Tribunal Tutelar de Menores, según disposiciones legales vigentes, resolverá conforme a los mejores intereses del menor, cualquier controversia relativa a la cuenta de éste. Las cuentas de los menores de edad serán insecuestrables e inembargables".

Artículo 3º El artículo 36 de la Ley 87 de 1960, quedará así:

"Los préstamos hipotecarios no podrán hacerse por suma mayor del sesenta por ciento (60%) del avalúo de las propiedades que los garantizan, a excepción de los préstamos hipotecarios sobre viviendas calificadas de un valor no mayor de quince mil balboas (B/.15,000.00), incluyendo el terreno y la casa recién construida, para habitación de sus propietarios, los cuales se podrán hacer hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del avalúo de las propiedades que los garantizan.

Parágrafo: La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, con la aprobación unánime de todos los Directores y del Gerente General, queda facultada para reglamentar todo lo concerniente a los préstamos sobre viviendas calificadas.

Artículo 4º Este Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargada,
HELENA GARCIA.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.
El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ENMIENDASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 281
(DE 27 DE ABRIL DE 1967)

por el cual se enmienda el Decreto Número 270 de 3 de junio de 1965 sobre inmunidades y prerrogativas de que gozan las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El aparte a) del Artículo 6º del Decreto Número 270 de 3 de junio de 1965, quedará así:

a) Personal Diplomático acreditado, comprendiéndose por tal: Nuncio, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Internuncio, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Encargado de Negocios con Carta de Gabinete, Encargado de Negocios ad interim, Ministro Consejero, Auditor, Consejero, Primer Secretario, Segundo Secretario, Tercer Secretario, Agregados Militares, Navales y Aéreos, Consejeros, Agregados Civiles y Especializados y el personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas que porten pasaporte diplomáticos u oficiales, estén asignados permanentemente a dichas misiones, cumplan exclusivamente funciones oficiales, su permanencia en el territorio de la República de Panamá haya sido debidamente notificada al Ministerio de Relaciones Exteriores y éste, a discreción suya, reconozca como personal diplomático.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA NUMERO 44

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 17 de mayo de 1967, por el suministro de Material Quirúrgico, para el Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, abril 3 de 1967.

Eugenio Espino B.
Jefe del Depto de Materiales
y Compras

El Suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta Directiva de esta Institución celebrada el 11 de mayo de 1967, se acordó encargar de la Gerencia General a partir del 17 del presente mes, y mientras dure la ausencia del Titular Lic. Jorge T. Velásquez, al Lic. Fernando Díaz G., Gerente de la Banca Comercial y Asistente del Gerente General para Asuntos de Crédito.

Dr. Tomás H. Herrera.
Panamá, 16 de mayo de 1967.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario con renuncia de trámites, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra Isaías Quintero González, se ha señalado las horas hábiles del día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete para llevar a cabo el remate de un bien de propiedad del demandado que se describe así:

Finca N° 595, inscrita al Folio 132 del Tomo 146, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno de 97 hectáreas con 5,924 metros cuadrados, ubicado en Los Grullas, Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Servirá de base para la subasta la suma de cuatro mil ochocientos nueve balboas con noventa y seis centésimos (M\$4.809.96) valor de la deuda demandada y será postura admisible la que cubra esa cantidad de acuerdo con lo pactado. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuese posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Manuel S. Cardozo V.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario con renuncia de trámites, propuesto por el Banco Nacional de Pana-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Releño de Barraza)

(Releño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses.—En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ma, Sucursal de Chitré, contra Leonidas Tello Pérez o Leonidas Tello e Ida Luz González vda. de Tello, se ha señalado las horas hábiles del día treintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete para llevar a cabo el remate de un bien de propiedad de los demandados que se describe así:

Finca Nº 5139, inscrita al Folio 234, Tomo 609, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno denominado "El Bebedero de Aguacate", ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré, alinderada así: Norte, terreno de Ofelina Villarreal; Sur: Río La Villa y terreno de Marcelina viuda de Tello; Este: Terreno de José Rodríguez, y Oeste: Bebedero del Aguacate en el Río La Villa. Con una extensión superficial de ocho hectáreas con nueve mil trescientos veinte metros cuadrados (8 Hts. 9.320 m²).

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil cuatrocientos treinta y ocho balboas con quince centésimos (B/.2.438.15) valor de la deuda demandada y será postura admisible la que cubra esa cantidad adeudada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuese posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Manuel S. Cardozo V.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Victor Rafael Pedroza, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, (Sucursal de Santiago) contra Carlos Guillermo Chang Guerra, se han señalado las horas hábiles del día seis (6) de junio próximo para que tenga lugar la venta en pública subasta de la finca de propiedad de la señora Guillermina Guerra, quien autorizó al demandado para hipotecarla a favor del Banco Nacional de Panamá, (Sucursal de Santiago) diligencia que ha sido decretada por este Tribunal en auto de fecha 12 de los corrientes.

La finca a rematar se describe de la manera siguiente:

Finca número 1678, inscrita al folio 308, del tomo 244 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un solar marcado con la letra "C", situado en la Calle "B", cercado con alambre de púas y cultivado de pasto artificial, ubicado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, Predio de Lorenza Alvarez; Sur, con pre-

dio de Vicente García; Este, con predio de Carlos Torraza y Oeste, con Calle "B". Medidas: Norte, 33 metros; Sur, 31 metros con noventa centímetros; Este, 15 metros con 30 centímetros y Oeste, 15 metros con 40 centímetros, o sea una superficie de 565 metros con 68 decímetros. Valor registrado: (B/.500.00). Sobre el terreno descrito, que constituye esa finca, hay construída, a un costo de (B/.6.500.00) una casa bautizada con el nombre de "La Posada", de un solo piso, fundaciones de concreto, piso de mosaico, paredes de bloques de cemento repelladas de cemento, puertas y ventanas de madera con tela metálica y rejillas de hierro con labores, cielo raso de celotex, techo de zinc, aleros de tejas imperiales. La casa ocupa una superficie total de 95 metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate conforme a lo convenido por el ejecutado, la suma de tres mil seiscientos veintidós balboas con cincuenta centésimos de balboa, (B/.3.622.50) que comprenden capital e intereses vencidos, más los intereses que se venzan hasta el pago total de la obligación, costas y gastos que provisionalmente se señalan en quinientos balboas (B/.500.00).

Para habilitarse como postor hábil será preciso consignar en Secretaría el 5% de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas. Art. 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de crédito. El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá el 5% consignado, el cual pertenecerá al ejecutante, a quien se entregará inmediatamente en concepto de costas y gastos del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Santiago, quince de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Victor Rafael Pedroza.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de esta edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves quince de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la Segunda Licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por Ricardo Pérez, S. A. contra Carlos y Ernesto Palacios, que se describe así:

Lote de terreno, sin inscribir, y casa en él construída, ubicado en Sioguá Abajo, comprensión del Distrito de Bugaba, con una superficie de 16 ó 20 hectáreas, más o menos, entre los caminos que se dirigen a La Tranca y posesión de Angel Miranda, cercado a la redonda, con alambre de púas, sobre estacas vivas. La casa es de un solo piso, de cemento, paredes de madera y techo de zinc, cuyo valor pericial es tres mil balboas (B/.3.000.00).

Servirá de base para este remate, la suma de tres mil balboas (B/.3.000.00), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad, advirtiéndose que si no se presentan ofertas por dicha suma, la adjudicación se hará el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana

hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 39697

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintidós de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes pertenecientes a la sucesión intestada de Nicasia Rivera, que se describen así:

Finca número 6.331, inscrita al folio 414, del tomo 625, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida A. Norte y Calle Primera Este, de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y solar de Luis Shwanaw; Sur, con la Avenida "A" Norte; Este, solar de la causante Nicasia Rivera; y Oeste, con Calle Primera Este. Sobre la finca descrita se encuentra construida una casa de un solo piso, de paredes de adobes, techo de tejas y pavimento de concreto. Superficie de la Finca: trescientos noventa y un (391) metros cuadrados con seis mil sesenta y cinco (6.065) centímetros cuadrados; y

Lote de terreno, adyacente a la finca número 6.331 antes descrita, sin inscribir, con una superficie de ciento veintiocho (128) metros cuadrados y nueve mil doscientos treinta y cinco (9235) centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Luis Shwanaw; Sur, Calle "A" Norte; Este, Ricardo Esquivel; y Oeste, Finca Nº 6331 de la causante Nicasia Rivera.

Servirá de base para este remate, las siguientes partidas: Para la finca número 6.331, cinco mil trescientos cincuenta y cinco (5.355) balboas con treinta centésimos (B/5.355.30) y para el lote de terreno, mil setecientos sesenta y tres balboas con seis centésimos (B/1.763.06), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esas cantidades.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 31293

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra José Solís Castillo se ha señalado el día veintiocho de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perseguido de propiedad del demandado que se describe así:

"Finca número 8.016, inscrita al Folio 486, del Tomo

746 de la Sección de propiedad, Provincia de Herrera que consiste en lote de terreno denominado "El Pedregoso" situado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Linderos: Norte, Albina; Sur, Rafael Tello; Este, camino a la playa; Oeste, Ignacio Castillo. Superficie: Quince hectáreas. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca, cercada en su totalidad superficial con alambre de púas de cuatro cuerdas, pastos artificiales y con árboles frutales dicho terreno. Una Galera que mide por el Norte, 14 metros lineales; por el Sur, 14 metros lineales; por el Este, 26 metros lineales, y por el Oeste, 26 metros lineales o sea una superficie de 364 metros cuadrados y limita por todos sus lados o puntos cardinales con el globo de terreno sobre el cual está construida es de piso de tierra, techo de tejas del país, maderas redondas y está dividida en 6 hornos de ladrillos de 6 pies lineales de frente por 12 pies lineales de largo cada uno, avaluado en mil balboas; 6 pailas de acero de 6 pies de frente por 12 pies de largo cada una; un filtro de 8 pies de frente por 16 pies de largo; y un jorón de ladrillos de 12 pies de largo por 6 de frente con una capacidad para 1,500 quintales de sal todo lo cual forma un solo edificio y está dentro de la finca descrita."

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil doscientos noventa y seis balboas con cincuenta centésimos (B/5.296.50) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A Mario Hermes Ortiz, para que en el término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Adopción de sus menores hijas Marisela Orliya Ortiz Torres y Mayra del Rosario Ortiz Torres, propuesto por el señor Antonio Donado Visueti.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 27727

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el diecinueve del mes en curso, por William Derbonne, varón, mayor de edad, norteamericano soltero, vecino de La Chorrera, con residencia en la casa Nº 45.17, de la calle Nueva, situada en La Barriada de Los Guayabitos del Barrio de Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá y con cédula de identidad personal Nº E-8-22587, por intermedio de su apoderado especial la firma forense "Marquez, Maud & Márquez, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del Título de Dominio a

su favor sobre una casa construida sobre lote del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

"Casa estilo Chalét, construida sobre un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, que se encuentra ubicada en la Calle Nueva, de la Barriada del Guayabitos, Barrio Balboa, de la Ciudad de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá; que consiste en una casa que en la actualidad consta de Sala-Comedor, Cocina, tres recamaras, dos servicios sanitarios, portal delantero y garage, tiene piso de mosaicos granítico, paredes de bloques repellados de cemento, cielo raso de celotex, persianas de vidrios con hierros intercalados, de doce metros con ochenta centímetros (12.80 m.) de frente por ocho (8) metros de fondo o sean ciento dos metros con cuarenta centímetros cuadrados (102.40 m2), la cual está localizada en un solar cuyas medidas y linderos son: Norte, Calle en proyecto, con 19 metros; Sur, lote de Florencio González, con 19 metros; Este, lote de Lorenzo Justiniani Rivera, con 35 metros, y Oeste, lote de Danilo Amor, con 35 metros o sea de una cabida superficial de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, (665 m2)."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 36078

(Unica publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Doris Thurmuta Whaithe (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

"Vistos: ...
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Doris Thurmuta Whaithe, desde el día 17 de septiembre de 1961, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es heredero, sin perjuicios de terceros, el señor Cedric Lombard Bailey Whaithe, en su condición de hijo de la causante y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 42333

(Unica publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Julia Guerrero y Tristán A. Cajar Beltrán, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario —Matrimonio de He-

cho— propuesto por Julia Guerrero contra el Ministerio Público, en el término de quince días.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primero: El señor Tristán A. Cajar Beltrán, varón, panameño, soltero, hijo de Tristán Ildelfonso Cajar y Josefa Beltrán de Cajar, panameños, difuntos, murió a la edad de cincuenta y dos años el 23 de julio de 1929. La señora Julia Guerrero, mi poderdante, es mujer, panameña, soltera, mayor de edad, de setenta y siete años, hija de Tomás Guerrero y Sara Guerrero, colombianos, difuntos.

"Segundo: El señor Tristán A. Cajar Beltrán hasta el momento de su muerte fue vecino de la ciudad de Panamá, y la señora Julia Guerrero ha residido hasta estos momentos en la ciudad de Panamá.

"Tercero: Entre el señor Tristán A. Cajar Beltrán y la señora Julia Guerrero existió una unión de hecho mantenida durante más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, que terminó con el fallecimiento del señor Cajar."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy veintuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 36382

(Primera Publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Florence Virginia Nelson de Forbes, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Harris Alphonso Forbes, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L.36414

(Unica publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el juicio de sucesión testamentaria de Claude George Coventry Mallet (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos: ...
"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Claude George Coventry Mallet (q.e.p.d.), a partir del día 10 de junio de 1966, fecha de su deceso ocurrido en 5-1D., Rua Presidente Wilson, Lisboa; y que es su heredera de acuerdo con el testamento, sin perjuicio de terceros, su esposa, Cecilia Margaret Mallet.

"Se tiene como Albacea Testamentaria de la sucesión a la señora Cecilia Margaret Mallet; y ordena:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y
 "Que se tenga a la firma de abogados "Icaza, González Ruiz & Alemán", como apoderada de la señora Cecilia Margaret Mallet, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36058

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Pedro Manuel Baridón, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "Foreign Markets Trading Corp. S. A.", cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la empresa, "Aroben, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32009

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Alvaro Salazar Ramírez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Josefa I. de Salazar, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36026

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de la señora Anna Piechocki de Fernández (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión testada de Anna Piechocki de Fernández (q.e.p.d.), a partir del día 24 de octubre de 1964, en Villa del Carmen (Capira), Distrito de Capira, Provincia de Panamá; que es su heredero, su esposo Víctor Manuel Fernández, en virtud del testamento otorgado por la causante; que es Albacea de la sucesión el señor Víctor Manuel Fernández y

ORDENA:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Se tiene al licenciado Eduardo Domínguez R. como apoderado especial del heredero y albacea testamentaria, señor Víctor Manuel Fernández, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 35747

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio notifica al demandando Eric o Erie Elkna Granum a solicitud del apoderado de la parte actora en el Juicio de Divorcio propuesto por Iotha Estela Espent o Espute contra Eric o Erie Elkna Granum, la sentencia de 15 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) dictada en el mismo, cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto de señor Fiscal Segundo del Circuito de Colón, decreta el divorcio impetrado, por los efectos civiles, por la causal de separación de hecho por más de cuatro años, o sea, la consagrada en el ordinal 9º del Art. 114 del Código Civil, y consecuentemente, declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Eric o Erie Elkna e Iotha Estela Espute, o Espent, el cual se celebró el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Pastor de la Iglesia Mt. Sheba Lenisa Hhgh de Dinnore de Facey en Colón.

Se advierte a los divorciados que no podrán contraer nuevas nupcias mientras no se inscriba este fallo en las Oficinas Centrales del Registro Civil, considerándose a la esposa, como cónyuge inocente.

Como el demandado reside en la ciudad de Panamá, calle 1ª de Río Abajo, librese exhorto suplicatorio a cargo del señor Juez Tercero del Circuito de Panamá, insertando la parte resolutive de la sentencia para que se sirva notificársela personalmente al señor Eric o Erie Elkna Granum.

Por ejecutoriada que sea la sentencia, remítase copia de ella debidamente autenticada al señor Director General del Registro Civil para que se sirva hacer la anotación correspondiente en la marginal del matrimonio que aparece inscrito en el Tomo "Siete" de Matrimonios de la Provincia de Colón, a folio doscientos cuarenta y ocho. Partida Nº 495. Cópiese y notifíquese: (fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 352 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto de Notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposi-

ción de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

L. 38571

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ana María Molino viuda de Barrios, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ana María Molino viuda de Barrios, desde el día 1º de marzo de 1967, fecha en que ocurrió su defunción,

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, los señores Carlos Alberto Barrios Molino, Gabriela María Barrios Molino de Maher, Julia Elena Barrios Molino, Justo Rufino Barrios Molino y Ana Mercedes Barrios Molino de Estripeaut, en su calidad de hijos de la causante,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y,

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Ricardo Villareal A., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación legal.

Dado hoy, catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO P.

Ricardo Villareal A.

L. 27558

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isabel Alcedo viuda de Arango, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Isabel Alcedo viuda de Arango, desde el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor José Agustín Arango Alcedo, en su condición de hijo de la difunta;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo, y,

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que

trata el artículo 1601 del Código Judicial, modificado por el artículo 2º de la Ley 25 de 1962.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Ricardo Villareal A., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se entregaron al interesado para que, pasados veinte días contados a partir de la publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO P.

Ricardo Villareal A.

L. 35902

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Onofre de las Casas Araúz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad de David, con cédula de identidad número 4-7-6988, solicita de esta Dirección Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, con una superficie de seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (6.480.45), y con los siguientes linderos:

Norte: Antigua Carretera David-Concepción.

Sur: Eulogio González.

Este: Concepción González, y

Oeste: Alcides Caballero.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 35673

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Francisco Real Jr., cuyo paradero manifiesta el demandante se desconoce, para que comparezca a estar a derecho personalmente o por medio de apoderado, en el juicio especial de división de un bien inmueble común propuesto por el Lcdo. Bolívar Ulloa en representación de Ricardo Heriberto Tribaldos Rivera, contra Rómulo Antonio Stanzola, Carlos Alberto Stanzola, Francisco Real hijo, Rolando Alberto Stanzola Pinzón y Antonio Stanzola, haciendo saber que si transcurridos veinte días después de la última publicación del presente edicto, no comparece, se nombrará un defensor, con quien continuará el juicio.

Para constancia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte días, en la Secretaría del Juzgado hoy, siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, y dos ejemplares se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

AGUSTIN ALZAMORA R.

L. 42182

(Única publicación)

Emma Tuzila Conté.